

Guayaquit



Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo 10 de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado 11 CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores don DANIEL ALFREDO PINO 13 ARROBA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, 14 ejecutivo, por sus propios derechos; y don CARLOS ALBERTO MATA HANZE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza 20 resultados de esta escritura pública de 21 COMPAÑIA, otorgamiento DE CONSTITUCION para su 22 presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R me N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: 28 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la

- •

\* \*

esta Escritura Pública por sus de derechos, las siguientes personas domiciliadas en la edad ciudad DANIEL ALFREDO PINO señor ARROBA, de estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, y ß señor CARLOS ALBERTO MATA HANZE, de estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- S E G U N D A: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la 11 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se 13 expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SOLCAPITAL S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la compañía será SOLCAPITAL S.A. - ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD. - El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su 19 nacionalidad es ecuatoriana. - ARTICULO TERCERO: OBJETO 20 SOCIAL.- El objeto social de la compañía 21 dedicarse a la importación, instalación, adaptación, 22 reparación, compra, venta, comercialización, 23 representación y distribución de equipos de audio, 24 video, electrodomésticos, iluminación y automatización 25 electrónicos; al diseño de interiores exteriores de viviendas, locales y todo tipo de 26 establecimientos comerciales; a la actividad 27 agropecuaria, a la agricultura, floricultura, aquacultura 28



Ab. Cesário L. Condo Ch. NOTARIO 5t9 Guayaquil

- 2 -

9 10 11

13

12

21

20

23

25

24

27

26

28

y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría todo tipo de animales y especies de del reino vegetal; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, para productos del industriales y de empaque plantas y frigoríficos, adquirir cuanta materia requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la adquisición y beneficio rurales; a la construcción, de bienes raíces urbanos y y arriendo de casas, locales venta compra, comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo de construcciones; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, suministro, empaque, consignación, representación y comercialización de productos alimenticios y de consumo humano y animal, productos para la higiene y aseo personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina, diesel, keroseno y gas, equipos

explotación de recursos exploración y naturales, enseres de oficina, bebidas alcohólicas muebles no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos sistemas comunicación de accesorios telecomunicación, equipo especial contra incendios, equipos de computación, programas para computadoras e impresoras, equipos y materiales para oficinas, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles enseres, automotores y maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; a la organización de conciertos musicales, ferias, eventos, espectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; a la búsqueda, preselección, selección, evaluación y capacitación de personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo examinación psicológica, dictación de cursos, seminarios y conferencias y toda aplicación de técnicas orientadas al área empresarial y prestación de servicios empresarios a las empresas que eventualmente lo requieran; a la instalación, explotación y administración de supermercados y tiendas mayoristas y minoristas; a la instalación y administración de clínicas, hospitales y en general a la prestación de servicios médicos; a la promoción, instalación y administración de hoteles, conjuntos residenciales y de vivienda; a la promoción y publicidad de empresas y personas naturales,

5

6

8

9

10

11

13

14

18

19

20

21

22

23

24

25

26



Ab,
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

9

10

11

12

13

14

23

24

25

26

27

28

20 21

incluyendo la elaboración de logotipos todo tipo de diseños gráficos, la instalación de vallas publicitarias letreros general todo en de implementos y aditamentos necesarios tipo para cumplir con tal actividad; a la prestación servicios de computación y procesamiento de datos y, en general y como medio para el cumplimiento de a celebrar todo tipo de contratos toda actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas objeto. - ARTICULO CUARTO: con su PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de diez millones de sucres. El capital suscrito de la sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive. de las acciones serán suscritos Títulos Los conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada mil sucres dará derecho a un voto deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo

darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción pagado de las acciones. - ARTICULO SEPTIMO: al valor DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. - ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en Las cualquier época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado la

5

6

8

9

10

11

12

13

18

19

20

21

22

23

24

25

26



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5t9
Guayaquil

4

10

8

9

12

16

17

18

19

20

21

23

24

26

25

27

28

reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM. - El quórum para las Juntas Generales será el concurrente represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomarán por mayoría de votos del capital pagado se concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - ARTICULO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer del reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.~ ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.- La administración de la compañía a cargo del Presidente, el Gerente General estará Vicepresidente, quienes durarán cinco años

tendran las atribuciones runciones MX 11 los presentes Estatutos concedidas por la Ley y ausencia temporal del de Sociales. En caso con Presidente, éste será subrogado atribuciones por el Vicepresidente. El Gerente durará cinco años en sus funciones y desempeñará únicamente las actividades que le designe la Junta General. - ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. El Gerente no la podrá #jercer, bajo ningún concepto. - ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION .- La fiscalización control compañía estaráa cargo de un Comisario elegido Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo tendrá las facultades deberes que le concede e impone Compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente DANIEL señor manera: ALFREDO PINO ARROBA suscrito dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad seiscientos veinticinco mil sucres; y, señor CARLOS ALBERTO MATA HANZE ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto

28

6

8

9

10

11

130

17

18

19

21

22

24

25

26

05



8

la cantidad seiscientos de veinticinco mil conforme Todo certificado de conste en capital del Banco integración de que se adjunta. El los accionistas comprometen se pagarlo en el plazo de dos años partir la fecha de de a inscripción escritura de esta Registro en Mercantil. El Abogado ROBERTO ROVAYO VERA queda autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga todas las formalidades y agregue de estilo la completa validez del presente para instrumento.- (firmado) R. Rovayo V., ROBERTO ROVAYO VERA, ABOGADO, Registro número siete mil doscientos treinta y seis".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.~ El presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

28

27

18

19

20

21

22

23

ŽÃ

25

```
otorgantes, éstos la aprobaron y
                                                 firmaron
     unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
     fe.-
     DANIEL ALFREDO PINO ARROBA.
     Q.C. # 09-11934511.-
     C.V. # 472-002.-
10
13
     CARLOS ALBERTO MATA HANZE. -
14
     C.C. # 09-08921430.-
15
     C.V. # 348-040.-
16
20
                                       Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
                                         Notario 5to. del Canton
                                              Guayaquil
23
```

28

24



GUAYAQUII MARZO 16 DE 1900

Fecha:	V/ Danásita:	1.250.000
	Interés Anual:	30.90%
CERTIFICAMOS:		
Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de		• • • • • • • • • •
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía		
DANIEL PINO ARROBA CARLOS MATA HANZE	625.0	000
	625.6	•
	1.250.000	

Para poner este depósito a la disposición de

SOLCAPITAL S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e Inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Companía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días. No devengará intereses.

BANCO LA PREVISORA

Atentamente,

**C**.....

F.01.02.286 / VII-97

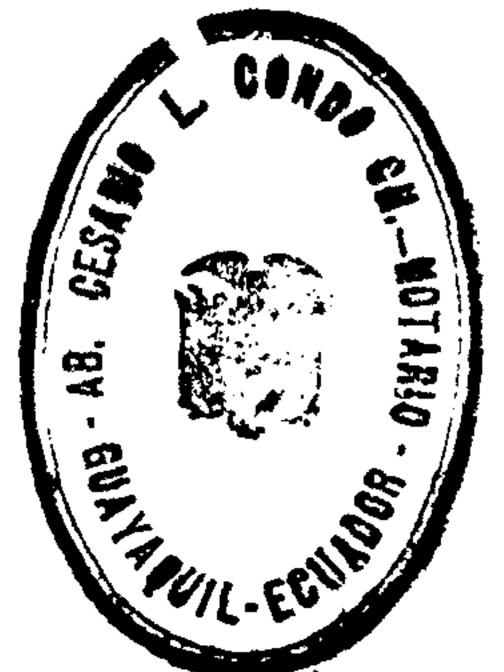
1/2

gó ante mi; en fé de ello confiero este CUARTA CUPIA

CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojes útiles xe
rox..-Guayaquil, a diex y ocho de Marzo de mil novecientos

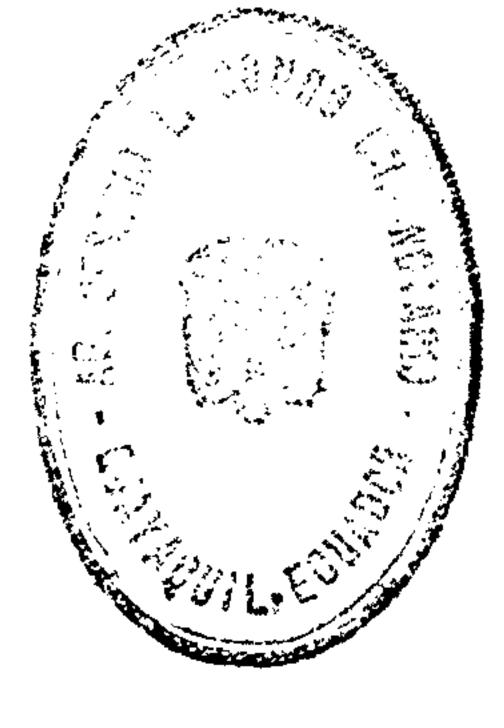
noventa y ocho.

Ab. Cesario L. Condo Chiribog Notario 5. del Cantón Guayaquil



DOY FirQue tomé nota al margen de la matris original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0001709, de la Intendencia de Compañías de Guavaquil, de fecha: 13 de Abril de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y clausulas pertinentes.—Guavaquil, a catorce de Abril de mil novecientes novemba y ocho.—

Ah. Cesario L. Condo Chiribega Notario 50. del Cantón Guayaquil



CATIFICO:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0001709, dictada el 13 de Abril de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que centigne la CONSTITUCION de la COMPAÑa denominada SOLCAPITAL (. A., de forjas 30.250 a 30.261, número 7.927 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.139 del Repertorio .- Guayaquil, Abril veinte E tres de mil novecientos neventa i echo .- El Registrador Mercantil Suplente .-

coto CARLOS PONCE ALVARADO

Pagistrador Mercantil Suplente
del Centón Gueyaguil

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de () () 3

la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del

29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril veinte i tres de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrodor Marcantil Suplente .-

Lods CARLOS PU

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha erchivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada SOLC PITAL S. A. .- Guayaquil, Abril veinte i tres de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil Suplente .-

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98.

0005787

Guayaquil,

Señor Gerente BANCO LA PREVISORA Ciudad

317

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SOLCAPITAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

W

Ab. Miguel Martinez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv